

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	015-2014-00306
Demandante	:	CLARA INÉS OSPINO LAGUNA
Demandado	:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Medio de control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Una vez estudiado el libelo introductor, y valorado el escrito de subsanación, por encontrarlo ajustado a los requisitos previstos en la Ley, el Juzgado 18 Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda Oral,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentó la señora **CLARA INÉS OSPINO LAGUNA**, en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

SEGUNDO.- En consecuencia, **Notifíquese** la presente providencia de la siguiente manera:

- A. Notificar** por estado la presente providencia a la parte demandante, según el numeral 1° del artículo 171 del CPACA.
- B. Notificar** el presente auto en forma personal al Señor **DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, de conformidad con los artículos 197, 198 y el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.
- C. Notificar** el presente auto de manera personal al **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.
- D. Notificar** personalmente el presente proveído al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho.

TERCERO.- La parte actora **deberá cancelar** la suma de sesenta mil pesos (\$60.000) como gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, dinero que será consignado a nombre del JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, en la Cuenta de Ahorros No **4-0070-1-78752-6** (Convenio **13106**) del Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente V auto.

CUARTO.- Vencido el término común de veinticinco (25) días previstos en el inciso 5 del artículo 199 del CPACA, **córrase traslado** a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, para los efectos de que trata el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO.- Dentro del término de traslado, la parte demandada **deberá** allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, así como la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer (artículo 175 del CPACA). La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

SEXTO.- Conforme al poder que obra a folio 268 del expediente, se reconoce personería adjetiva al doctor **OSCAR CONDE ORTIZ**, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.689 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

SÉPTIMO.- Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto de manera anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA-	#025 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>17-9 DIC. 2014</u> a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	021-2014-00110
Demandante	:	CARMEN AMELIA MEDINA VARGAS
Demandado	:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Medio de control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el hilo conductor del presente asunto, observa el Despacho que mediante Auto de 25 de septiembre de 2014¹, este Despacho Judicial, profirió auto ordenando oficiar al juzgado de origen para que remitiera memorial radicado en dicho despacho, por secretaría se libró oficio No. 248-J718 de fecha 02 de octubre de 2014, el cual fue tramitado el 03 de octubre del presente año², sin que a la fecha se halla dado respuesta.

Razón por la cual se hace necesario para este Despacho que ordene **OFICIAR** nuevamente al Juzgado 21 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá para que remita el memorial radicado el 17 de junio de 2014. Hágasele saber al destinatario del mencionado oficio que el presente proceso se encuentra paralizado en espera de obtener la documental allí requerida.

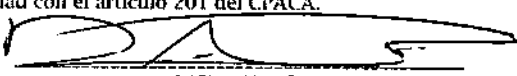
Por secretaría, **dispóngase** lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ Ver fl 39.

² Ver fl 40.

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	#025 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>21 de DIC. 2014</u> a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	718-2014-00145
Demandante	:	DANIEL GARCÍA JIMÉNEZ
Demandado	:	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
Medio de control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a decidir sobre la viabilidad de admitir la demanda, el Despacho observa dentro del libelo demandatorio un acápite titulado "*PETICIÓN PREVIA*", mediante la cual la parte demandante con fundamento en el inciso 2º del artículo 166 del C.P.A.C.A., solicita que antes de admitir la demanda se oficie al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para que remita con destino al proceso la constancia de notificación y ejecutoria del Oficio 2013EE12514 del 19 de noviembre de 2013, expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera y de Control Disciplinario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

En virtud de lo precedente, se ordenará **oficiar** al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para que se sirva allegar constancia de notificación y ejecutoria del oficio arriba mencionado, por el cual negó el derecho de reconocimiento del 20% adicional al salario por el ejercicio de cargos de coordinación al señor **DANIEL GARCIA JIMENEZ**, identificado con C.C. No. 79.524.530, tal como se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado 18 Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**, para que se sirva remitir con destino a este Despacho Judicial, constancia de notificación y ejecutoria del Oficio 2013EE12514 del 19 de noviembre de 2013, expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera y de Control Disciplinario, por el cual negó el derecho de reconocimiento del 20% adicional al salario por el ejercicio

En el mismo oficio que la Secretaría remita, advertirá que en caso de no allegarse con lo solicitado dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo, el destinatario deberá remitir en el término improrrogable de dos (2) días siguientes, informe escrito explicando las razones por las cuales no dio cumplimiento a la orden judicial, para la posible aplicación de la sanción consagrada en el numeral 3º del artículo 44 del Código de General del Proceso, cuya imposición es posible por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El apoderado de la parte actora deberá ayudar con el trámite del Oficio respectivo, por lo que deberá acercarse al Juzgado a retirar el o los oficio(s), para luego radicarlos en la entidad y prontamente traerlos a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá con la copia del (los) mismo(s) y su respectiva constancia de haber sido radicado en la entidad. (Artículo 78 del Código General del Proceso.)

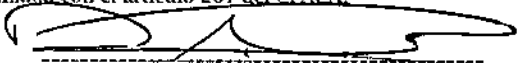
SEGUNDO.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY

Juez

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 119 DIC. 2014 a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

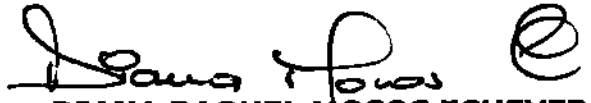
Expediente No.	:	718-2014-00017
Demandante	:	LIGIA FERNANDEZ SANTOS
Demandado	:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Medio de control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el hilo conductor del presente asunto, observa el Despacho que mediante Auto de 14 de agosto de 2014¹, este Despacho Judicial, profirió auto inadmisorio de la presente demanda.

Posteriormente y con memorial radicado el día 28 de agosto de esta anualidad², la Doctora Ligia Fernández Santos, presentó escrito de subsanación, sin pronunciarse debidamente respecto a lo solicitado por esta Agencia Judicial en el numeral primero, por lo cual este despacho requirió a la demandante, mediante Auto de 02 de octubre de 2014³, con el fin que se modificara la demanda, vencido el termino indicado no cumplió con dicha exigencia.

Razón por la cual se hace necesario para este Despacho **requerir** nuevamente a la apoderada de la parte accionante, para que adecue la demanda **conforme a lo previsto en la Ley 1437 de 2011**, para lo cual contará con un término de tres (3) días a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ Ver fl 120.

² Ver fl 121-127.

³ Ver fl 134.

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	# 025 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA  SECRETARIO
---	---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	025-2014-00307
Demandante	:	DIANA YANNETH RODRIGUEZ LOPEZ
Demandado	:	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA
Medio de control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el hilo conductor del presente asunto, observa el Despacho que mediante Auto de 11 de septiembre de 2014¹, este Despacho Judicial, profirió auto ordenando oficiar, por secretaria se libró el oficio No. 163-J718² de 19 de septiembre de 2014, sin que a la fecha se halla retirado por la parte actora.

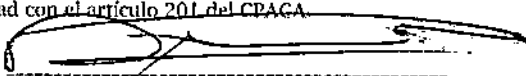
Razón por la cual se hace necesario para este Despacho **requerir** al apoderado de la parte accionante, para que retire el oficio mencionado anteriormente, para lo cual contará con un término de tres (3) días a partir de la ejecutoria de esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ Ver fl 29.

² Ver fl 30.

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	Por anotación en ESTADO ELECTRONICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 19 DIC. 2014 a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	718-2014-00100
Demandante	:	MARY WILCHES GARCIA
Demandado	:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
Medio de control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el hilo conductor del presente asunto, observa el Despacho que mediante Auto de 30 de julio de 2014¹, este Despacho Judicial, profirió auto inadmisorio de la presente demanda.

Posteriormente y con memorial radicado el día 12 de agosto de esta anualidad², la Doctora María García de Wilches, presentó escrito de subsanación, sin allegar el nuevo poder, toda vez que la entidad demandada se modificó, y por lo tanto se hace necesario que se cambie el mandato conferido con anterioridad.

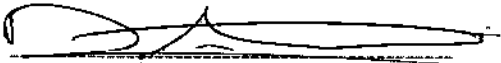
Razón por la cual se hace necesario para este Despacho **requerir** nuevamente a la apoderada de la parte accionante, para que allegue el referido documento, para lo cual contará con un término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ Ver fls. 79-80.

² Ver fls. 81-146.

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	#025 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>11 de JULIO de 2014</u> a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	718-2014-0009
Demondante	:	CLARA INÉS MONTENEGRO ALDANA
Demandado	:	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
Medio de Control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vencido el término de 30 días que trata el artículo 178 CPACA, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal tercero del auto admisorio de la demanda, calendado 14 de agosto de 2014¹, en el sentido de consignar a órdenes del Despacho el valor fijado como gastos procesales.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda,**

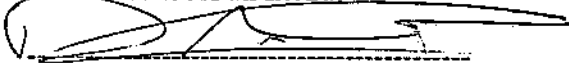
RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a la parte demandante que, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva **cumplir** el requerimiento consignado en el ordinal tercero de la providencia de 14 de agosto de 2014, so pena de dar aplicación a las consecuencias establecidas en el inciso segundo del artículo 178 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ FOLIOS 41-42.

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	# 025 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>17 JULIO 2014</u> a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	718-2014-0008
Demondante	:	CARLOS ARTURO LEÓN MORA
Demandado	:	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
Medio de Control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vencido el término de 30 días que trata el artículo 178 CPACA, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal tercero del auto admisorio de la demanda, calendado 14 de agosto de 2014¹, en el sentido de consignar a órdenes del Despacho el valor fijado como gastos procesales.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a la parte demandante que, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva **cumplir** el requerimiento consignado en el ordinal tercero de la providencia de 14 de agosto de 2014, so pena de dar aplicación a las consecuencias establecidas en el inciso segundo del artículo 178 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ FOLIOS 31-32.

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	#025 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>11.9.01C. 2014</u> a las 8.00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	718-2014-0051
Demondante	:	CESAR AUGUSTO PULIDO CÓRDOBA
Demandado	:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

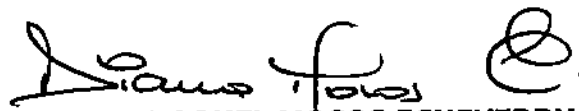
Vencido el término de 30 días que trata el artículo 178 CPACA, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal tercero del auto admisorio de la demanda, calendado 14 de agosto de 2014¹, en el sentido de consignar a órdenes del Despacho el valor fijado como gastos procesales.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a la parte demandante que, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva **cumplir** el requerimiento consignado en el ordinal tercero de la providencia de 14 de agosto de 2014, so pena de dar aplicación a las consecuencias establecidas en el inciso segundo del artículo 178 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ FOLIOS 67-68.

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	#025 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 11 9 010. 2014 a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	718-2014-0010
Demondante	:	NANCY ESPERANZA CALDERÓN MATEUS
Demandado	:	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
Medio de Control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

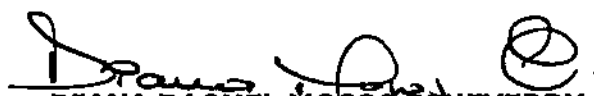
Vencido el término de 30 días que trata el artículo 178 CPACA, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal tercero del auto admisorio de la demanda, calendado 14 de agosto de 2014¹, en el sentido de consignar a órdenes del Despacho el valor fijado como gastos procesales.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda,**

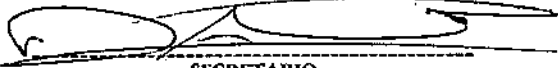
RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a la parte demandante que, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva **cumplir** el requerimiento consignado en el ordinal tercero de la providencia de 14 de agosto de 2014, so pena de dar aplicación a las consecuencias establecidas en el inciso segundo del artículo 178 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ FOLIOS 36-37.

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	# 025 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>11 9 DIC 2014</u> a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CÍRCULO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	008-2014-00399
Demandante	:	JUAN MANUEL OJEDA RAMÍREZ
Demandado	:	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
Medio de Control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vencido el término de 30 días que trata el artículo 178 CPACA, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal tercero del auto admisorio de la demanda, calendado 22 de agosto de 2014¹, en el sentido de consignar a órdenes del Despacho el valor fijado como gastos procesales.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda,**

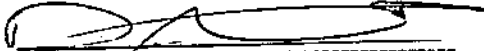
RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a la parte demandante que, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva **cumplir** el requerimiento consignado en el ordinal tercero de la providencia de 14 de agosto de 2014, so pena de dar aplicación a las consecuencias establecidas en el inciso segundo del artículo 178 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ FOLIOS 64-65.

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 11 01 14 ^{#025} a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	718-2014-00007
Demandante	:	VICTORIA ESPERANZA CAMACHO MEDINA
Demandado	:	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
Medio de Control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vencido el término de 30 días que trata el artículo 178 CPACA, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal tercero del auto admisorio de la demanda, calendado 14 de agosto de 2014¹, en el sentido de consignar a órdenes del Despacho el valor fijado como gastos procesales.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a la parte demandante que, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva **cumplir** el requerimiento consignado en el ordinal tercero de la providencia de 14 de agosto de 2014, so pena de dar aplicación a las consecuencias establecidas en el inciso segundo del artículo 178 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ FOLIOS 95-96.

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	#025 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 11.9 D.I.C. 2014 a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	021-2014-00213
Demandante	:	MARIA JENITH BUSTACARA GOMEZ
Demandado	:	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA
Medio de control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el hilo conductor del presente asunto, observa el Despacho que mediante Auto de 25 de septiembre de 2014¹, este Despacho Judicial, profirió auto ordenando oficiar al juzgado de origen para que remitiera memorial radicado en dicho despacho, por secretaría se libró oficio de fecha de 03 de octubre de 2014, el cual fue tramitado el mismo día², sin que a la fecha se halla dado respuesta.

Razón por la cual se hace necesario para este Despacho que se ordene **OFICIAR** nuevamente al Juzgado 21 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá para que remita el memorial radicado el 24 de junio de 2014. Hágasele saber al destinatario del oficio que el proceso se encuentra paralizado en espera de la documental allí requerida.

Por secretaria, **dispóngase** lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ Ver fl 36.

² Ver fl 37

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>11.9.DIC. 2014</u> a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	010-2014-00220
Demandante	:	MARÍA DEL CARMEN BAYONA TALERO
Demandado	:	BOGOTÁ DISTRITO NCAPITAL- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
Medio de Control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisadas las actuaciones que preceden, se tiene que obra auto de petición previa proferido por el Juzgado 10 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, fechado el 30 de Mayo de 2014¹, por el cual se ordenó oficiar a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, para que allegara constancia de notificación y ejecutoria de la Resolución No. 3129 de 24 de diciembre de 2012, así como la copia de autentica de los enunciados actos administrativos, mediante auto de 21 de agosto de 2014 este despacho ordeno liberar los oficios solicitados², los cuales fueron retirados y tramitados por el apoderado de la parte actora. Sin embargo, la entidad demandada no dio respuesta al oficio No. 118-J718.

En razón a lo anterior, el Despacho encuentra necesario **oficiar** nuevamente a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, a fin de que se sirva aportar copia **autentica** de la Resolución No. 3129 de 24 de 2012 con sus respectivas constancias de notificación y ejecutoria.

En virtud de lo expuesto, **el Juzgado 18 Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ**, para que se sirva remitir con destino a este Despacho Judicial, copia **autentica** de la Resolución No. 3129 de 24 de diciembre de 2012 con sus respectivas constancias de notificación y ejecutoria, por la cual negó el reconocimiento y pago de la prima de servicios

¹ Fls. 80-81.

² Fl. 91

a la señora **MARÍA DEL CARMEN BAYONA TALERO**, identificada con C.C. No. 23.983.445.

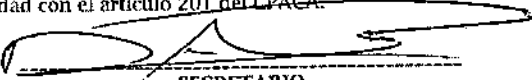
En el mismo oficio que la Secretaría remita, advertirá que en caso de no allegarse con lo solicitado dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo, el destinatario deberá remitir en el término improrrogable de dos (2) días siguientes, informe escrito explicando las razones por las cuales no dio cumplimiento a la orden judicial, para la posible aplicación de la sanción consagrada en el numeral 3º del artículo 44 del Código de General del Proceso, cuya imposición es posible por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El apoderado de la parte actora deberá ayudar con el trámite del Oficio respectivo, por lo que deberá acercarse al Juzgado a retirar el o los oficio(s), para luego radicarlo(s) en la entidad y prontamente traerlo(s) a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá con la copia del (los) mismo(s) y su respectiva constancia de haber sido radicado en la entidad. (Artículo 78 del Código General del Proceso.)

SEGUNDO.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	#025 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>19 DIC 2014</u> a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	718-2014-00002
Demandante	:	ANAYIBE ORTIZ MURCIA
Demandado	:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Medio de control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el hilo conductor del presente asunto, observa el Despacho que mediante Auto de 23 de julio de 2014¹, este Despacho Judicial, profirió auto inadmisorio de la presente demanda.

Posteriormente y con memorial radicado el día 13 de agosto de esta anualidad², la Doctora Liliana Patricia Medina Rivas, presentó escrito de subsanación, sin pronunciarse debidamente respecto a lo solicitado por esta Agencia Judicial en el numeral primero, por lo cual este despacho requirió a la apoderada de la parte demandante, mediante Auto de 02 de octubre de 2014³, con el fin que allegara el nuevo poder, modificando de la demanda conforme a lo previsto en la ley 1437 de 18 de enero de 2011 y copia del escrito de 23 de septiembre de 2013, vencido el termino indicado la apoderada no allegó lo ordenado.

Razón por la cual se hace necesario para este Despacho **requerir** nuevamente a la apoderada de la parte accionante, para que allegue el nuevo mandato de poder, modificación de la demanda conforme a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y copia del escrito de 23 de septiembre (por medio del cual interpuso recurso de apelación a la Resolución No. 207019 de 14 de agosto de 2013). Asunto para lo cual contará con un término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de esta providencia.

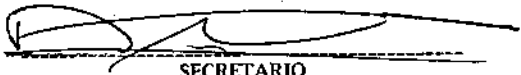
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ Ver fl 128-129.

² Ver fl 131-135.

³ Ver fl 137.

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 19 DIC 2014 a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	025-2014-00303
Demandante	:	ANA PAULINA GORDILLO ARDILA
Demandado	:	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
Medio de control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el hilo conductor del presente asunto, observa el Despacho que mediante Auto de 11 de septiembre de 2014¹, este Despacho Judicial, profirió auto ordenando oficiar, por secretaria se libró el oficio No. 161-J718² de 19 de septiembre de 2014, sin que a la fecha se halla retirado por la parte actora.

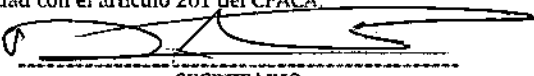
Razón por la cual se hace necesario para este Despacho **requerir** nuevamente al apoderado de la parte accionante, para que retire el oficio mencionado anteriormente, Asunto para lo cual contará con un término de tres (3) días a partir de la ejecutoria de esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ Ver fl 29.

² Ver fl 30.

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>17 de Dic. 2014</u> a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. #025  SECRETARIO
---	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	718-2014-00125
Demandante	:	LUZ ANGELA GARZON PEREIRA
Demandado	:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
Medio de control	:	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

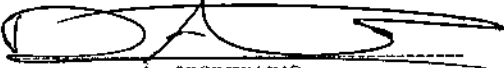
Revisadas actuaciones que preceden, por Secretaría **dese cumplimiento** a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de 18 de septiembre de 2014¹.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ Folio 51.

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	#015 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 11^º DIC 2014 a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

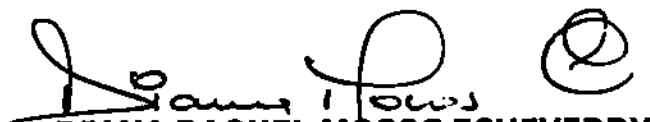
Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

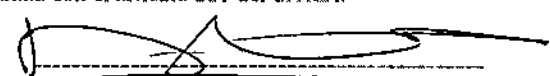
Expediente No.	:	718-2014-00091
Demandante	:	FRANCISCO JAVIER BEDOYA ARCILA
Demandado	:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
Medio de control	:	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Revisadas actuaciones que preceden, por Secretaría **dese cumplimiento** a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de 18 de septiembre de 2014¹.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	H025 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 11 9 DIC. 2014 a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  _____ SECRETARIO
---	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	718-2014-00141
Demandante	:	JOAQUIN PRIETO ALFONSO
Demandado	:	CAJA SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR
Medio de control	:	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

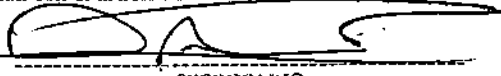
Revisadas actuaciones que preceden, por Secretaría **dese cumplimiento** a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de 29 de agosto de 2014¹.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ Folio 71.

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 19 DIC. 2014 a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	718-2014-00006
Demandante	:	REINALDO CAMELO GIL
Demandado	:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
Medio de control	:	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Revisadas actuaciones que preceden, por Secretaría **dese cumplimiento** a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de 29 de agosto de 2014¹.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ Folio 48.

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	#015 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 11-9-DIC-2014 a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	718-2014-00133
Demandante	:	MARIA DEL CARMEN TORRES DE CAMELO
Demandado	:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA FUERZAS MILITARES- CASUR
Medio de control	:	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Revisadas actuaciones que preceden, por Secretaría **dese cumplimiento** a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de 18 de septiembre de 2014¹.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ Folio 56.

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	#015 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>19 DIC. 2014</u> a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	718-2014-00053
Demandante	:	JULIO CESAR ROJAS HUERTAS
Demandado	:	EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
Medio de control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

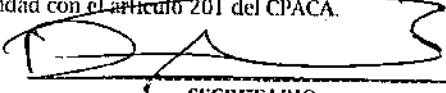
Revisadas actuaciones que preceden, por Secretaría **dese cumplimiento** a lo ordenado en el numeral segundo del auto de 02 de octubre de 2014¹.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ Folio 157.

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	# 025 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 19 DIC. 2014 a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	718-2014-00025
Demandante	:	FABIAN VARGAS ANGEL
Demandado	:	CAJA SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR
Medio de control	:	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Revisadas actuaciones que preceden, por Secretaría **dese cumplimiento** a lo ordenado en el numeral segundo del auto de 29 de agosto de 2014¹.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN TRIBUNAL JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA-	#045 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 19 DIC. 2014 a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	718-2014-00070
Demandante	:	MARCO TULIO LONDOÑO
Demandado	:	CAJA SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR
Medio de control	:	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

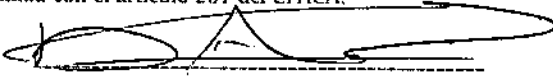
Revisadas actuaciones que preceden, por Secretaría **dese cumplimiento** a lo ordenado en el numeral segundo del auto de 18 de septiembre de 2014¹.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

¹ Folio 70.

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	H 025 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, notifica a las partes la providencia anterior, hoy 19 DIC. 2014 a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

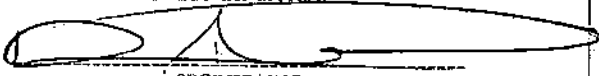
Expediente No.	:	718-2014-00093
Demandante	:	JUDY ANGÉLICA CADENA QUIROGA
Demandado	:	NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA
Medio de control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMEINTO DEL DERECHO

Revisadas actuaciones que preceden, por Secretaría **dese cumplimiento** a lo ordenado en el numeral segundo del auto de 18 de septiembre de 2014¹.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	#25 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 11-9-DIC-2014 a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CÍRCULO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

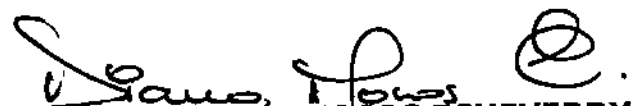
Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

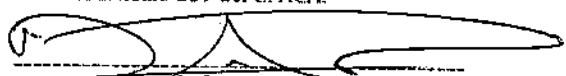
Expediente No.	:	718-2014-00144
Demandante	:	MANUEL HUMBERTO VARGAS RINCON
Demandado	:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERA MILITARES-CREMIL
Medio de control	:	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Revisadas actuaciones que preceden, por Secretaría **dese cumplimiento** a lo ordenado en el numeral segundo del auto de 18 de septiembre de 2014¹.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	# 025 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 19 DIC 2014 a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  _____ SECRETARIO
---	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Expediente No.	:	718-2014-00049
Demandante	:	JOSE HUGO MORENO ALVAREZ
Demandado	:	CAJA SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR
Medio de control	:	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Revisadas actuaciones que preceden, por Secretaría **dese cumplimiento** a lo ordenado en el numeral segundo del auto de 29 de agosto de 2014¹.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>179 DIC. 2014</u> a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

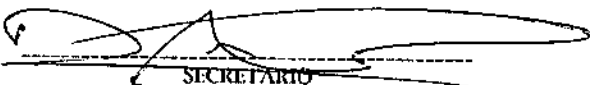
Expediente No.	:	718-2014-00021
Demandante	:	MARIBEL SANABRIA DE ROJAS
Demandado	:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL
Medio de control	:	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Revisadas actuaciones que preceden, por Secretaría **dese cumplimiento** a lo ordenado en el numeral segundo del auto de 29 de agosto de 2014¹.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA RAQUEL MOSOS ECHEVERRY
Juez

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	# 025 Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy, <u>17 9 DIC. 2014</u> a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  SECRETARIO
---	---